



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 25 de junio de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
25/06/2018.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **25 de junio de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

JOSE MARIA BAREA BERNAL

Lista de no Asistentes

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

SONIA MARIA MORENO RUIZ

Técnico

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/24 ORDINARIA 18/06/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. INNCESARIEDAD NUEVA LICENCIA OBRAS EXPTE Licencias de Ocupación 2017/43 VIVIENDA SITA EN PARCELA J9 ATLANTERRA SOLICITADO POR TIERRATLANTA S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Ocupación 2017/43

Se da cuenta del expediente de licencia de ocupación núm. LOC-2017/43, concretamente sobre la innecesariedad o no de una nueva licencia de obras para la documentación técnica del estado final de obra (conforme se cita en los apartados B, antecedentes, y C, documentación presentada, del informe técnico de fecha 23.05.2018) relativa a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en la Urb. Atlanterra, parcela J-9, promovida por TIERRATLANTA, S.L.

1) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 23/05/2018, en el que dice lo siguiente:

“OBJETO DEL INFORME

En relación al expediente de solicitud de Licencia de Ocupación 2017/43, promovida por TIERRATLANTA S.L., representada por ALFONSO ALZUGARAY LOS ARCOS, para una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA con emplazamiento en la PARCELA J-9 DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA de este Término Municipal, emito el presente informe a requerimiento del Arquitecto Técnico Municipal, recogido en su informe de 31 de octubre de 2017, para valorar la adecuación de las obras realizadas a la licencia de obras concedida.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio de 2016, concedió licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en la Parcela J-9 de la Urbanización Atlanterra de este término municipal, según la documentación técnica que se indica en el punto 1 del apartado siguiente.

Con fecha 8 de agosto de 2017 y registro de entrada 8864, se presenta solicitud de licencia de ocupación para la vivienda referida en el antecedente 1 anterior, junto a la documentación técnica que se indica en el punto 2 del apartado siguiente.

Con fecha 24 de octubre de 2017 el arquitecto técnico municipal emite informe en relación a la solicitud indicada en el antecedente 2 anterior, en el que requiere la emisión de informe por parte del arquitecto

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



municipal sobre la adecuación a la licencia de obras concedidas de las modificaciones detectadas en la ejecución final de la vivienda con respecto a la documentación técnica en base a la que se concedió la licencia de obras.

Con fecha 31 de octubre de 2017, el arquitecto técnico municipal emite nuevo informe, en relación con nueva documentación aportada con fecha 29 de octubre de 2017 y registro de entrada 11442, en el que se reitera el requerimiento de informe por parte del arquitecto municipal, que se solicitó en el informe indicado en el antecedente 3 anterior.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11685, se presenta justificación del cumplimiento del parámetro de edificabilidad en el estado final de obras.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, el arquitecto técnico municipal emite nuevo informe, en relación con nueva documentación aportada con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11442, en el que se reitera el requerimiento de informe por parte del arquitecto municipal, que se solicitó en el informe indicado en el antecedente 3 anterior.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela J-9 de la Urbanización Atlanterra – Tarifa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 3 de febrero de 2016 con número 0302160007716.

Planos modificados del Proyecto de Ejecución referido en el punto 1 anterior, de acuerdo con el estado final de obra.

CONSIDERACIONES PREVIAS

En el presente informa se valora la adecuación a la normativa urbanística del estado final de obras, y si las alteraciones introducidas durante la ejecución de obras respecto a lo autorizado en la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio de 2016, requieren o no el otorgamiento de una nueva licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

JUSTIFICACION NORMATIVA.

La parcela de referencia se encuentra situada en suelo clasificado como Urbano Consolidado, con uso global residencial según los planos de “AP.AT-01. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable, Categorías, Sistemas Generales y Bienes de Interés Cultural” y de “AP.AT-02. Estructura General y Orgánica. Sistemas Generales y Usos Globales”, respectivamente, de la Adaptación Parcial del Plan General vigente, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional “Cabo de Plata”.

Se comprueba el cumplimiento de los parámetros urbanísticos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (aprobado definitivamente el 27.07.1990 y cuyo Texto Refundido fue aceptado el 18.10.1995 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.05.2002), en la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (aprobado el 23.03.10 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 27.10.10) en relación con los siguientes aspectos:

Las ordenanzas del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional “Cabo de Plata”, recogidas en el artículo 2.7.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que son las siguientes:

Uso: residencial vivienda unifamiliar (art. 2.7.3.5)	Vivienda Unifamiliar	CUMPLE
Superficie Parcela $\geq 2.100,00 \text{ m}^2$ (art. 2.7.3.1)	2.244,00 m^2	CUMPLE
Ocupación $\leq 15\%$ (art. 9 PO CITN)	14,78%	CUMPLE
Separación a linderos $\geq 8,00 \text{ m}$ (art. 10 PO CITN)	$\geq 8,00 \text{ m}$	CUMPLE
Edificabilidad $\leq 0,45 \text{ m}^3/\text{m}^2$ (art. 38 PO CITN)	0,45 m^3/m^2	CUMPLE
Altura ≤ 2 plantas/9,00 m (art. 2.7.3.6)	2 plantas/7,30 m	CUMPLE
Cercados piedra, $\leq 1,30 \text{ m}$ (art. 46 PO CITN)	1,30 m	CUMPLE
Cercados vegetación $\leq 2,00 \text{ m}$ (art. 46 PO CITN)	No hay en el proyecto	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Las condiciones generales de altura (art. 2.2.2.1), que son las siguientes:

Altura libre Garajes Bajo Rasante $\geq 2,20$ m 2,40 m CUMPLE
 Altura libre resto usos Bajo Rasantes $\geq 2,50$ m 2,58 m CUMPLE
 Altura libre P. Baja $\geq 2,70$ m $\geq 2,70$ m CUMPLE
 Altura libre P. Baja $\leq 3,80$ m $\geq 2,70$ m CUMPLE
 Altura libre P. Alta $\geq 2,50$ m 2,50 m CUMPLE
 Altura libre P. Alta $\leq 3,00$ m 2,50 m CUMPLE

Las condiciones higiénico - sanitarias (art. 2.2.3.1), se comprueba únicamente para la planta alta que es lo que difiere del proyecto para el que se obtuvo licencia, y son las siguientes:

La vivienda cuenta, al menos, con cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (art. 2.2.3.1 Condición 1ª). CUMPLE

Las habitaciones son independientes entre sí de modo que ninguna utiliza como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al aseo, salvo si la vivienda está dotada de más de un baño, en el que bastará con que un baño o aseo sea independiente. (art. 2.2.3.1 Condición 2ª). CUMPLE

Todas las piezas habitables cuentan con hueco de ventilación al exterior con una superficie superior a 1/10 de su superficie útil. (art. 2.2.3.1 Condición 3ª). CUMPLE

Los patios que proporcionen luz y ventilación a las cocinas y aseos serán abiertos, con piso impermeable y recogida de aguas pluviales con sumidero sifónico. (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto

Los patios serán de forma y dimensiones tales que permitan inscribir en él un círculo cuyo diámetro no sea inferior a 1/4 de la altura (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto

Dimensión mínima de patio $\geq 3,00$ m (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto

Sup. Cuarto Estar $\geq 14,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 56,10 m² CUMPLE

Sup. Cocina $\geq 7,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 27,30 m² CUMPLE

Anchura Pasillo $\geq 0,90$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 1,14 m CUMPLE

Anchura Entrada $\geq 1,10$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 2,75 m CUMPLE

Sup. Aseo $\geq 1,50$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 3,10 m CUMPLE

Sup. Cuarto Baño $\geq 3,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) $\geq 4,70$ m CUMPLE

Dimensión Lineal Baño $\geq 1,50$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) $\geq 1,50$ m CUMPLE

Los baños se van a revestir de material impermeable (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE

La cocina es independiente de los aseos y cuenta, al menos, con un fregadero y una salida de humos independiente del hueco de luz (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE

La vivienda es exterior, ya que tiene huecos a espacio libre unido a calle (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotadas de barandillas y protecciones adecuadas (art. 2.2.3.4) CUMPLE

Por asimilación a lo dispuesto en dicho artículo, el edificio deberá alcanzar las prestaciones necesarias para cumplir con los requisitos básicos de protección frente a la humedad, limitación de la demanda energética, seguridad en caso de incendio y protección frente al ruido, lo cual se justifica en el proyecto básico (art. 2.2.3.5) CUMPLE

Se debe proyectar una instalación de saneamiento, que recogerán las aguas fecales y pluviales que se vayan a generar o recoger en el edificio, y las trasladarán a la red municipal de alcantarillado (art. 2.2.3.6) CUMPLE

Se debe proyectar una instalación de abastecimiento de agua potable (art. 2.2.3.7) CUMPLE

Se debe proyectar una instalación de energía eléctrica en Baja Tensión, que cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (art. 2.2.3.8) CUMPLE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se debe disponer un buzón para la correspondencia (art. 2.2.3.11)

CUMPLE

El edificio deberá estar señalizado con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso (art. 2.2.3.11)

CUMPLE

En cuanto al uso de la planta sótano, de acuerdo con los informes del técnico director de obra presentados con fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y registros de entrada 11442 y 11685 respectivamente, no se encuentra definido. Por lo que para dotarlo de uso deberá solicitar licencia de obras para su adecuación. No obstante en referencia a lo indicado por el arquitecto técnico municipal, en sus informes de fechas 24 de octubre, 31 de octubre y 16 de noviembre, los usos residenciales son admisibles en las plantas semisótanos en esta zona.

VALORACIÓN DE LAS ALTERACIONES

En relación a los aspectos a valorar, para determinar la necesidad o no de otorgar una nueva licencia cuando se producen modificaciones durante la ejecución de las obras, y relacionados en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, sólo se modifica la edificabilidad, incrementándola en 15,36 m², lo que supone un 1,55% respecto a lo autorizado, por lo que a efectos técnicos no se considera una modificación sustancial.

CONCLUSIONES

La edificación finalmente ejecutada se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, no obstante el informe jurídico deberá determinar la necesidad o no de otorgar una nueva licencia de obras. Por tanto se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitadas, condicionada al otorgamiento de nueva licencia, caso de que, según el informe jurídico, sea necesario.”

- Informe e del Asesor Jurídico, de fecha 15/06/2018, en el que dice lo siguiente:

“El funcionario que suscribe procede a emitir informe relativo al expediente de licencia de ocupación núm. LOC-2016/7 del Área de Urbanismo, concretamente sobre la innecariedad o no de una nueva licencia de obras para la documentación técnica del estado final de obra (conforme se cita en los apartados B, antecedentes, y C, documentación presentada, del informe técnico de fecha 23.05.2018) relativa a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en la Urb. Atlanterra, parcela J-9, promovida por TIERRATLANTA, S.L.

ANTECEDENTES

Son los que constan en el expediente de la referencia, recibido en fecha 28.05.2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Al respecto, cabe considerar lo siguiente:

a).- En el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en fecha 23.05.2018, se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: LICENCIAS DE OCUPACIÓN 2017/43 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En relación al expediente de solicitud de Licencia de Ocupación 2017/43, promovida por TIERRATLANTA S.L., representada por ALFONSO ALZUGARAY LOS ARCOS, para una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA con emplazamiento en la PARCELA J-9 DE LA URBANIZACIÓN ATLANTERRA de este Término Municipal, emito el presente informe a requerimiento del Arquitecto Técnico Municipal, recogido en su informe de 31 de octubre de 2017, para valorar la adecuación de las obras realizadas a la licencia de obras concedida. B. ANTECEDENTES 1. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio de 2016, concedió licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en la Parcela J-9 de la Urbanización Atlanterra de este término municipal, según la documentación técnica que se indica en el punto 1 del apartado siguiente. 2. Con fecha 8 de agosto de 2017 y registro de entrada 8864, se presenta solicitud de licencia de ocupación para la vivienda referida en el antecedente 1 anterior, junto a la documentación técnica que se indica en el punto 2 del apartado siguiente. 3. Con fecha 24 de octubre de 2017 el arquitecto técnico municipal emite informe en relación a la solicitud indicada en el antecedente 2 anterior, en el que requiere la emisión de informe por parte del arquitecto municipal sobre la adecuación a la licencia de obras concedidas de las modificaciones detectadas en la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



ejecución final de la vivienda con respecto a la documentación técnica en base a la que se concedió la licencia de obras. 4. Con fecha 31 de octubre de 2017, el arquitecto técnico municipal emite nuevo informe, en relación con nueva documentación aportada con fecha 29 de octubre de 2017 y registro de entrada 11442, en el que se reitera el requerimiento de informe por parte del arquitecto municipal, que se solicitó en el informe indicado en el antecedente 3 anterior. 5. Con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11685, se presenta justificación del cumplimiento del parámetro de edificabilidad en el estado final de obras. 6. Con fecha 16 de noviembre de 2017, el arquitecto técnico municipal emite nuevo informe, en relación con nueva documentación aportada con fecha 6 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11442, en el que se reitera el requerimiento de informe por parte del arquitecto municipal, que se solicitó en el informe indicado en el antecedente 3 anterior.

C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA 1. Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en parcela J-9 de la Urbanización Atlanterra – Tarifa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 3 de febrero de 2016 con número 0302160007716. 2. Planos modificados del Proyecto de Ejecución referido en el punto 1 anterior, de acuerdo con el estado final de obra.

D. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informa se valora la adecuación a la normativa urbanística del estado final de obras, y si las alteraciones introducidas durante la ejecución de obras respecto a lo autorizado en la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de junio de 2016, requieren o no el otorgamiento de una nueva licencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

E. JUSTIFICACION NORMATIVA. La parcela de referencia se encuentra situada en suelo clasificado como Urbano Consolidado, con uso global residencial según los planos de “AP.AT-01. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable, Categorías, Sistemas Generales y Bienes de Interés Cultural” (gráfico 1) y de “AP.AT-02. Estructura General y Orgánica. Sistemas Generales y Usos Globales”, respectivamente, de la Adaptación Parcial del Plan General vigente, siéndole de aplicación la ordenanza del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional “Cabo de Plata”. Gráfico 1. Clasificación del Suelo Se comprueba el cumplimiento de los parámetros urbanísticos legalmente exigibles para ejecutar estos actos sujetos a licencia y su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (aprobado definitivamente el 27.07.1990 y cuyo Texto Refundido fue aceptado el 18.10.1995 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.05.2002), en la Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (aprobado el 23.03.10 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 27.10.10) en relación con los siguientes aspectos:

1. Las ordenanzas del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional “Cabo de Plata”, recogidas en el artículo 2.7.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, que son las siguientes:

- Uso: residencial vivienda unifamiliar (art. 2.7.3.5) Vivienda Unifamiliar CUMPLE
- Superficie Parcela $\geq 2.100,00 \text{ m}^2$ (art. 2.7.3.1) $2.244,00 \text{ m}^2$ CUMPLE
- Ocupación $\leq 15\%$ (art. 9 PO CITN) $14,78\%$ CUMPLE
- Separación a linderos $\geq 8,00 \text{ m}$ (art. 10 PO CITN) $\geq 8,00 \text{ m}$ CUMPLE
- Edificabilidad $\leq 0,45 \text{ m}^3/\text{m}^2$ (art. 38 PO CITN) $0,45 \text{ m}^3/\text{m}^2$ CUMPLE
- Altura ≤ 2 plantas/ $9,00 \text{ m}$ (art. 2.7.3.6) 2 plantas/ $7,30 \text{ m}$ CUMPLE
- Cercados piedra, $\leq 1,30 \text{ m}$ (art. 46 PO CITN) $1,30 \text{ m}$ CUMPLE
- Cercados vegetación $\leq 2,00 \text{ m}$ (art. 46 PO CITN) No hay en el proyecto

2. Las condiciones generales de altura (art. 2.2.2.1), que son las siguientes:

- Altura libre Garajes Bajo Rasante $\geq 2,20 \text{ m}$ $2,40 \text{ m}$ CUMPLE
- Altura libre resto usos Bajo Rasantes $\geq 2,50 \text{ m}$ $2,58 \text{ m}$ CUMPLE
- Altura libre P. Baja $\geq 2,70 \text{ m}$ $\geq 2,70 \text{ m}$ CUMPLE
- Altura libre P. Baja $\leq 3,80 \text{ m}$ $\geq 2,70 \text{ m}$ CUMPLE
- Altura libre P. Alta $\geq 2,50 \text{ m}$ $2,50 \text{ m}$ CUMPLE
- Altura libre P. Alta $\leq 3,00 \text{ m}$ $2,50 \text{ m}$ CUMPLE

3. Las condiciones higiénico - sanitarias (art. 2.2.3.1), se comprueba únicamente para la planta alta que es lo que difiere del proyecto para el que se obtuvo licencia, y son las siguientes:

- La vivienda cuenta, al menos, con cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo (art. 2.2.3.1 Condición 1ª). CUMPLE
- Las habitaciones son independientes entre sí de modo que ninguna utiliza como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al aseo, salvo si la vivienda está dotada de más de un baño, en el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





que bastará con que un baño o aseo sea independiente. (art. 2.2.3.1 Condición 2ª). CUMPLE - Todas las piezas habitables cuentan con hueco de ventilación al exterior con una superficie superior a 1/10 de su superficie útil. (art. 2.2.3.1 Condición 3ª). CUMPLE - Los patios que proporcionen luz y ventilación a las cocinas y aseos serán abiertos, con piso impermeable y recogida de aguas pluviales con sumidero sifónico. (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto - Los patios serán de forma y dimensiones tales que permitan inscribir en él un círculo cuyo diámetro no sea inferior a ¼ de la altura (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto - Dimensión mínima de patio $\geq 3,00$ m (art. 2.2.3.1 Condición 5ª) No existen patios en el proyecto - Sup. Cuarto Estar $\geq 14,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 56,10 m² CUMPLE - Sup. Cocina $\geq 7,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 27,30 m² CUMPLE - Anchura Pasillo $\geq 0,90$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 1,14 m CUMPLE - Anchura Entrada $\geq 1,10$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 2,75 m CUMPLE - Sup. Aseo $\geq 1,50$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) 3,10 m CUMPLE - Sup. Cuarto Baño $\geq 3,00$ m² (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) $\geq 4,70$ m CUMPLE - Dimensión Lineal Baño $\geq 1,50$ m (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) $\geq 1,50$ m CUMPLE - Los baños se van a revestir de material impermeable (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE - La cocina es independiente de los aseos y cuenta, al menos, con un fregadero y una salida de humos independiente del hueco de luz (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE - La vivienda es exterior, ya que tiene huecos a espacio libre unido a calle (art. 2.2.3.1 Condición 6ª) CUMPLE - Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotadas de barandillas y protecciones adecuadas (art. 2.2.3.4) CUMPLE - Por asimilación a lo dispuesto en dicho artículo, el edificio deberá alcanzar las prestaciones necesarias para cumplir con los requisitos básicos de protección frente a la humedad, limitación de la demanda energética, seguridad en caso de incendio y protección frente al ruido, lo cual se justifica en el proyecto básico (art. 2.2.3.5) CUMPLE - Se debe proyectar una instalación de saneamiento, que recogerán las aguas fecales y pluviales que se vayan a generar o recoger en el edificio, y las trasladarán a la red municipal de alcantarillado (art. 2.2.3.6) CUMPLE - Se debe proyectar una instalación de abastecimiento de agua potable (art. 2.2.3.7) CUMPLE - Se debe proyectar una instalación de energía eléctrica en Baja Tensión, que cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (art. 2.2.3.8) CUMPLE - Se debe disponer un buzón para la correspondencia (art. 2.2.3.11) CUMPLE - El edificio deberá estar señalizado con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso (art. 2.2.3.11) CUMPLE En cuanto al uso de la planta sótano, de acuerdo con los informes del técnico director de obra presentados con fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y registros de entrada 11442 y 11685 respectivamente, no se encuentra definido. Por lo que para dotarlo de uso deberá solicitar licencia de obras para su adecuación. No obstante en referencia a lo indicado por el arquitecto técnico municipal, en sus informes de fechas 24 de octubre, 31 de octubre y 16 de noviembre, los usos residenciales son admisibles en las plantas semisótanos en esta zona. F. VALORACIÓN DE LAS ALTERACIONES En relación a los aspectos a valorar, para determinar la necesidad o no de otorgar una nueva licencia cuando se producen modificaciones durante la ejecución de las obras, y relacionados en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, sólo se modifica la edificabilidad, incrementándola en 15,36 m³, lo que supone un 1,55% respecto a lo autorizado, por lo que a efectos técnicos no se considera una modificación sustancial. G. CONCLUSIONES La edificación finalmente ejecutada se ajusta a la normativa urbanística de aplicación, no obstante el informe jurídico deberá determinar la necesidad o no de otorgar una nueva licencia de obras. Por tanto se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitadas, condicionada al otorgamiento de nueva licencia, caso de que, según el informe jurídico, sea necesario.”

b).- El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, dispone, en su artículo 25, lo siguiente: “1. Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes. 2. Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.”.

Sobre ello, se observa:

b.1).- Que en el apartado E (justificación normativa) del informe técnico emitido en fecha 23.05.2018, antes transcrito, concretamente en el último párrafo del mismo, se expresa lo siguiente: “En cuanto al uso de la planta sótano, de acuerdo con los informes del técnico director de obra presentados con fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y registros de entrada 11442 y 11685 respectivamente, no se encuentra definido. Por lo que para dotarlo de uso deberá solicitar licencia de obras para su adecuación. No obstante en referencia a lo indicado por el arquitecto técnico municipal, en sus informes de fechas 24 de octubre, 31 de octubre y 16 de noviembre, los usos residenciales son admisibles en las plantas semisótanos en esta zona.”.

b.2).- Que en el apartado F (valoración de las alteraciones) del informe técnico emitido en fecha 23.05.2018, antes transcrito, concretamente en el único párrafo del mismo, se expresa lo siguiente: “En relación a los aspectos a valorar, para determinar la necesidad o no de otorgar una nueva licencia cuando se producen modificaciones durante la ejecución de las obras, y relacionados en el apartado 2 del artículo 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, sólo se modifica la edificabilidad, incrementándola en 15,36 m³, lo que supone un 1,55% respecto a lo autorizado, por lo que a efectos técnicos no se considera una modificación sustancial.”.

b.3).- De lo expuesto en el citado informe técnico de fecha 23.05.2018 tenemos un incremento de edificabilidad del 1,557 % respecto a lo autorizado; modificación que, examinada desde la perspectiva de la cuantía que arroja su porcentaje de incremento relativo, parece que no merecería ser calificada como sustancial, importante o esencial sino que, por el contrario, la misma se muestra más bien como no significativa y de poca entidad o consecuencia, de todo lo cual se infiere, salvo mejor opinión en Derecho, que no parece que sea exigible el otorgamiento de nueva licencia de obras máxime si, a mayor abundamiento, se considera desde el punto de vista del principio de proporcionalidad en la exigencia de licencia derivado del ajuste de la actividad de intervención de las Entidades locales al principio de necesidad y de proporcionalidad con el objetivo que se persigue (ex artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Finalmente, el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece las atribuciones del Alcalde, entre las que señala, en su apartado q), el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y, en su apartado s), las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede declarar la innecesariedad del otorgamiento de una nueva licencia de obras para la documentación técnica del estado final de obra (conforme se cita en los apartados B, antecedentes, y C, documentación presentada, del informe técnico de fecha 23.05.2018) al no considerarse la misma como modificación sustancial en relación con lo previsto en el artículo 25 (sobre las modificaciones durante la ejecución de las obras) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo; todo ello sin perjuicio de recordar aquí lo indicado en el último párrafo del apartado E del citado informe técnico de fecha 23.05.2018, en el sentido de que “En cuanto al uso de la planta sótano, de acuerdo con los informes del técnico director de obra presentados con fechas 29 de octubre y 6 de noviembre de 2017 y registros de entrada 11442 y 11685 respectivamente, no se encuentra definido. Por lo que para dotarlo de uso deberá solicitar licencia de obras para su adecuación.”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1º.- Declarar la **INNECESARIEDAD DEL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA LICENCIA DE OBRAS** PARA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO FINAL DE OBRA (CONFORME SE CITA EN LOS APARTADOS B, ANTECEDENTES, Y C, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 23.05.2018) RELATIVA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA URB. ATLANTERRA, PARCELA J-9, PROMOVIDA POR TIERRATLANTA, S.L.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. L.OBRAS 166/2017. IMPLANTACION ANTENA, SITO EN TAJO LAS ESCOBAS, SOLICITADO POR SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/166

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. SERGIO BENITEZ GARCIA, en representación de SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- IMPLANTACION DE TORRE PARA ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES.
- Calificación: Obra Mayor.
- Emplazamiento: POLIGONO 41 PARCELA 4 TAJO DE LAS ESCOBAS.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 26/05/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/10/2017.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 27/11/2017.
- Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 05/04/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/05/2018.
- Informes de Gestión Tributaria, de fecha 21/05/2018.
- Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 14/06/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. SERGIO BENITEZ GARCIA, en representación de SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE NUEVA ANTENA DE 20M. DE ALTURA CONSTITUIDA POR PERFILES DE ACERO GALVANIZADOS EN CALIENTE, CON SU CORRESPONDIENTE CIMENTACION E INSTALACIONES CORRESPONDIENTES, SITO EN POLIGONO 41 PARCELA 4 EN EL TAJO DE LAS ESCOBAS.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES:

1. La ejecución material de la actuación proyectada tiene la consideración de obra de construcción y Demolición, en base a lo señalado en el artículo 2.c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de los residuos de construcción y demolición.

2. A este respecto, el promotor deberá contemplar en el proyecto de ejecución que elabore las obligaciones que, para los productores de residuos de construcción y demolición, se establecen en el artículo 4 del citado Real Decreto 105/2008, en particular en lo relativo a la elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, con los condicionantes establecidos en la norma y que sirva de base al Plan de residuos a elaborar por el contratista, así como la inclusión en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto de las cláusulas relativas a la gestión de los residuos de construcción y demolición, y la previsión en presupuesto y capítulo independiente de las partidas presupuestarias necesarias para la gestión de los citados residuos.

3. Para dichas obligaciones se tendrán en consideración todas las actuaciones tendentes a la creación o acondicionamiento de la infraestructura necesaria para la actividad, así como, en su caso, cualquier posible demolición que fuera necesaria realizar en el emplazamiento para la ejecución material del proyecto. De igual forma se tendrá en cuenta la jerarquía de gestión de los residuos consagrada en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiendo ser destinados los residuos a su valorización material con carácter prioritario a su eliminación, que únicamente se puede considerar como alternativa para aquellos residuos para los que, cualquier otra forma de gestión sea económica y técnicamente inviable.

4. Para el acopio en las debidas condiciones de higiene y seguridad de los residuos peligrosos que pudieran generarse durante la obra, se deberá prever en el lugar la disposición de un almacenamiento de residuos que cumpla con los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para lo cual dicho almacenamiento deberá proteger los envases de residuos de la intemperie, disponer de cerramiento perimetral, protección de suelo mediante solera o base impermeable, señalización y, en caso de almacenar residuos susceptibles de producir derrames, disponer de elementos de retención y control de suficiente capacidad. Los envases de residuos deberán ser cerrados, sin defectos y adecuados a los residuos a contener. Finalmente el almacenamiento deberá contar con medios de extinción de incendios. La anterior se contemplará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que se redacte.

5. Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

6. No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea esta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



7. Debera extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea minima. Debe evitarse el vertido de ningun tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrá quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuacion realizada.

8. La antena autorizada objeto del presente informe asi coma su cimentación, caseta y resto de elementos vinculados al uso de la misma, debera ser desmantelada cuando finalice su uso y aprovechamiento en un plaza no superior a un mes llevando sus restos a vertedero autorizado.

9. Debido al valor ecologico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberan extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios debera hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

10. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación debera cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparicion de incendios contempladas con caracter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 15.255,07€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 382,90€.

AUTOLIQUIDACION: 152,55 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 230,35€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 610,20€.

TOTAL LIQUIDACION: 840,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00€

FIANZA: 300,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.240,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. L.OBRAS 125/2015. DESISTIMIENTO EJECUCION VALLADO, SITO EN CABO DE GRACIA SOLICITADO POR MARSUR TS-21

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Número Expte.: Licencias de Obra 2017/278.

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de MARSUR TS-21, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretendían realizar consisten en:
-Obras: EJECUCION DE VALLADO PERIMETRAL.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CABO DE GRACIA.

2) Con fecha 08/05/2018 se solicita el desistimiento de la licencia de obras porque no va a realizar las obras.

3) Con fecha 16/05/2018, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica que las obras no se han ejecutado.

4) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
-Informe del Asesor Jurídico, de fecha 06/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR de plano el desistimiento de la tramitación de la licencia de obras solicitada, y declarar concluso el procedimiento relativo al expediente de licencia municipal de obras, y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



consistentes en EJECUCION DE VALLADO PERIMETRAL, SITO EN CABO DE GRACIA, SOLICITADO POR MARSUR TS-21.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. LOBRAS 151/2018. DESPLAZAMIENTO CANCELA, SITO EN PUNTA PALOMA, SOLICITADO POR CRISTOBAL BENITEZ CHICO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/151

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. CRISTOBAL BENITEZ CHICO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- DESPLAZAR CANCELA UN METRO, PODAR RETAMAS, SUSTITUCION ALAMBRADA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PUNTA PALOMA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 25/04/2018.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/05/2018.
 - Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 22/05/2018.
 - Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 14/06/2018
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/06/2018.
 - Informes de Gestión Tributaria, de fecha 19/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. CRISTOBAL BENITEZ CHICO, la licencia de obras solicitada, consistente en DESPLAZAR CANCELA UN METRO, PODAR RETAMAS, SUSTITUCION ALAMBRADA, con emplazamiento en PUNTA PALOMA.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- Las señalados en el punto 4 del informe del Parque:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Las cercas y bordas habilitadas para manejar el ganado no se realizaran en ningún caso con elementos procedentes de desechos domesticos (somieres, colchones, electrodomesticos, etc.) o chatarra.
- b) Los cerramientos ganaderos, tanto de reposición coma de nueva instalación, deberan permitir el libre transito de la fauna silvestre, permitiendose una altura maxima de 1,2 metros salvo en casos excepcionales, en los que se justifique la necesidad de aumentar la altura del cerramiento para garantizar el control de la cabaña ganadera
- d) El cerramiento sera preferentemente de malla ganadera reforzada, en su caso, con alambrada de espino.
- Se comunicara el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a traves de la oficina de la Unidad Biogeografica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.
 - En el caso de resultar necesaria la poda de retamas, se seguiran en todo momento las indicaciones que indique el Agente de Media Ambiente de la zona.
 - Cualquier actuacion auxiliar para la realización de los trabajos (limpieza de terrenos, cortas, reparacion de accesos o cualquier otra), debera ser autorizada previamente.
 - Todos los residuos (restos de antiguo vallado/ cancela/ otros) que puedan generarse como consecuencia de la actividad deberan se retirados y trasladados a vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de las obras.
 - En caso de resultar zonas dañadas o alteradas coma consecuencia de la actuacion, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.
 - Atendiendo a razones de prevención de incendios, proteccion de la fauna, flora o cualquier otra causa de indole ecologica, de mantenimiento de la actividad economica tradicional, de gestión o investigacion, la Consejeria de medio Ambiente y Ordenacion del Territorio podra limitar el acceso y las condiciones de manera parcial o total para la continuidad de los trabajos.
 - La Consejeria de Medio Ambiente y Ordenacion del Territorio estara exenta de responsabilidad por los accidentes que puedan producirse coma consecuencia de la actuacion que se informa.
 - La Consejeria de Medio Ambiente y Ordenacion del Territorio podra, en todo momento, comprobar in situ el desarrollo de la actuacion para verificar que no se causan molestias y se cumplen las condiciones establecidas.
 - El incumplimiento de cualquier condición expresada o la transgresion de la normativa vigente en materia de especies protegidas y de espacios naturales protegidos, podra dejar sin efecto a la misma y dar lugar a la incoacion del correspondiente expediente sancionador, exigiéndose responsabilidades en funcion de la magnitud del hecho, su daño al medio y la intencionalidad con que se hubiera ejecutado, así como la inhabilitacion del solicitante para la obtencion de nuevas autorizaciones.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 26,50€.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,50€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 41,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. URGENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para aprobación de **LICENCIA DE OBRAS 120/2018. OBRAS ADECENTAMIENTO VIVIENDA, STO EN LAS CABRERIZAS, 4, SOLICITADO POR D. JOSE MANUEL CORREA GONZALEZ**, se propone su aprobación en esta sesión por razones de economía administrativa y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. Noelia Moya Morales por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1.1. L.OBRAS 120/2018. OBRAS ADECENTAMIENTO VIVIENDA, STO EN LAS CABRERIZAS, 4, SOLICITADO POR D. JOSE MANUEL CORREA GONZALEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/120

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL CORREA GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE ADECENTAMIENTO DE 58.80 M2.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: LAS CABRERIZAS, 4.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe de la Policía Local, de fecha 15/05/2018.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30/05/2018.
- Informe de la Oficina de Disciplina Urbanística, de fecha 04/06/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/06/2018.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 21/06/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL CORREA GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, con emplazamiento en LAS CABRERIZAS, 4, consistente en OBRAS DE ADECENTAMIENTO DE 58.80 M2:

- Obras en fachadas y cubiertas: DESMONTAJE DE TEJAS, IMPERMEABILITACION Y MONTAJE. CAMBIO DE VENTANAS POR PVC. PINTADO EXTERIOR E INTERIOR
- Obras en el interior de inmuebles: PICADO Y SUSTITUCION DE AZULEJOS EN BAÑO Y COCINA. SUSTITUCION DE SOLERIA EN COCINA.
- Obras sobre las instalaciones: SUSTITUCION DE SANITARIOS.

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente acuerdo no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



VALORACIÓN: 11.786,28€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 420,77€.

AUTOLIQUIDACION: 117,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 303,77€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 471,45€

TOTAL LIQUIDACION: 775,22€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 875,22€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES+201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





4. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
26/06/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 99bb4d3f21f24f09bab3c1636421fec4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

